

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°30/2024 QUE APRUEBÓ BASES CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2024, POR LAS RAZONES QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTO Nº: 4700/2024 Santiago 27/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta Nº 30/2024, que aprobó las bases del CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2024.
- b. El Memorándum N°9814/2024, de la Subdirección de Capital Humano, que solicita dictar el acto administrativo modificatoria de las bases de la referencia debido a que mediante Oficio Ordinario N°1468 de DIPRES, de fecha 06-05-2024, en el cual se indica en su punto 3 que "Respecto de los instrumentos Inserción y Tesis en la Industria del Programa de Inserción de Investigadores, se solicita incorporar en la convocatoria un aporte pecuniario del beneficiario, con un mínimo de un 10% y 15%, respectivamente, como se contempló en la última convocatoria y en consideración que la inserción de este capital humano avanzado está relacionada con los desafíos y oportunidades vinculados al sector productivo con enfoque en el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS)".
- c. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

- 1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°30/2024, que aprobó las bases del CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2024, en el sentido que se indica:
 - A.- En el apartado 3.1.- PARA LA INSTITUCIÓN POSTULANTE:

DONDE DICE:

"3.1.3.-Cada Institución Postulante podrá presentar un máximo de 3 postulaciones, donde deberá proponer sólo a un/a doctor/a a instalar por cada postulación. Ver detalle en numeral 5.2."

DEBE DECIR:

"3.1.3.-Cada Institución Postulante podrá presentar más de una postulación, sin existir un máximo de postulaciones por institución a este concurso. Sin embargo, cada postulación deberá proponer sólo a un/a doctor/a a instalar, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todos los proyectos postulados. En la eventualidad que se reciban más de una postulación proponiendo al mismo doctor/a, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases. "

B.- En el apartado 3.1.- PARA LA INSTITUCIÓN POSTULANTE, incorporar el numeral 3.1.8:

"3.1.8.- La institución postulante (empresa) deberá contribuir al proyecto con al menos un 10% del total del presupuesto presentado. Dicho aporte deberá ser pecuniario e informado al momento de la postulación en el documento solicitado en el numeral 5.10.7.- DECLARACION JURADA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE."

C.- En el apartado 4.-DURACIÓN, MONTO MÁXIMO, BENEFICIOS DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DONDE DICE:

"4.4.-Compromisos de la Institución Beneficiaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción y en coherencia al propósito y objetivos específicos de la convocatoria.

Estos compromisos entregados por la Institución Beneficiaria deberán constar en la Declaración Jurada de la Institución (documento obligatorio a presentar en la postulación) y deberán ser informados anualmente a ANID."

DEBE DECIR:

"4.4.-**Compromisos pecuniarios** de la Institución Beneficiaria para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción y en coherencia al propósito y objetivos específicos de la convocatoria.

Estos compromisos entregados por la Institución Beneficiaria deberán constar en la Declaración Jurada de la Institución (documento obligatorio a presentar en la postulación), deberán corresponder por lo menos al 10% del total del presupuesto presentado y deberán ser informados anualmente a ANID mediante formulario que se disponga para ello".

D.- En el apartado 5 POSTULACIÓN AL CONCURSO:

DONDE DICE:

"5.2.-Cada Institución Postulante podrá presentar un máximo de tres (3) postulaciones donde deberá proponer sólo a un/a doctor/a a instalar por postulación. En la eventualidad que se reciban más tres (3) postulaciones por la misma institución, ANID considerará válida solo las 3 primeras postulaciones recibidas en la plataforma de postulación, por lo que las restantes serán declaradas fuera de bases. Asimismo, en el caso que una o distintas instituciones postulantes propongan al mismo doctor/a, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases.

DEBE DECIR:

"5.2.-Cada Institución Postulante podrá presentar más de una postulación, sin límite máximo. Sin embargo, en el caso que una o distintas instituciones postulantes propongan al mismo doctor/a, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases".

E.- En el apartado 12.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

DONDE DICE:

"12.5.-Presentar a ANID los Informes Técnicos de Avance al 31 de julio de cada año. En la eventualidad que un proyecto sea seleccionado mediante la activación de la lista de espera, la Institución Beneficiaria podrá presentar ante ANID, prórroga para la presentación de los Informes Técnicos de Avance, no más allá de 4 meses."

DEBE DECIR:

"12.5.- -Presentar a ANID los Informes Técnicos de Avance al 31 de julio de cada año, donde se incluya la declaración de los compromisos pecuniarios ejecutados. En la eventualidad que un proyecto sea seleccionado mediante la activación de la lista de espera, la Institución Beneficiaria podrá presentar ante ANID, prórroga para la presentación de los Informes Técnicos de Avance, no más allá de 4 meses."

F.- En el apartado 15.2, Presentación de Informe Técnico de Avance e Informe Técnico Final:

DONDE DICE:

"15.2.1.-Informe Técnico de Avance: La Institución Beneficiaria deberá presentar el 31 de julio del 2025, un Informe Técnico de Avance del proyecto.

En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar por única vez, un nuevo plazo a ANID."

DEBE DECIR:

"15.2.1.-Informe Técnico de Avance: La Institución Beneficiaria deberá presentar el 31 de julio del 2025, un Informe Técnico de Avance del proyecto, donde se incluyan los compromisos pecuniarios ejecutados durante el período.

En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar por única vez, un nuevo plazo a ANID."

G.- En el apartado 23, CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN:

DONDE DICE:

El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	Martes 04 de abril, 2024.
Fin plazo recepción postulaciones	Martes 28 de mayo, 2024. 13:00 horas (hora continental de Chile).

DEBE DECIR:

23. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	Martes 04 de abril, 2024.
Fin plazo recepción postulaciones	Jueves 13 de junio 2024. 13:00 horas (hora continental de Chile)

- 2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la modifica, según proceda, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N°30/2024, de ANID.
- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Capital Humano, al Departamento de Finanzas, al Departamento de Auditoría y al Departamento de Jurídico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

M.

FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

FCW / / HZB / JVP / sqg

DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - Departamento JurÍdico

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

BERTA ISABEL RIOS - Jefa de Dpto. de Retribución e Inserción - Departamento de Retribución e Inserción

EDUARDO CONTRERAS - Encargado Unidad Inserción Ecosistemas y Alianzas - Unidad de Inserción Ecosistemas y Alianzas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799